RESOLUCIÓN No. 20260608
(22 de junio de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO-034-2026, CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGÚA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

EL GERENTE DE TIERRASUA S.A.S.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que TIERRASUA S.A.S. antes denominado **ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ – "ASDETBOY S.A.S."** es una empresa de economía mixta, comercial, de orden departamental, con personería jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan, cuyo capital está representado en un 82,16% por el **INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY** y un 17,84% por capital privado.

Que la sociedad **TIERRASUA S.A.S.** es una sociedad de economía mixta, comercial, de orden departamental, con personería jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan.

Que el objeto de la Empresa consiste en la planificación, estudio, proyección, ejecución, montaje, gestión de compra y venta de bienes y servicios, inspección y control de calidad, explotación, dirección, reposición y mantenimiento, tanto en trabajos de arquitectura, urbanísticos y obras civiles en general como en instalaciones industriales, ambientales y nuevas tecnologías energéticas, infraestructura, medio de transporte terrestre, marítimo y aéreo, incluyendo aeropuertos y ferrocarriles, y/o transporte por cualquier tipo, Igualmente podrá gestionar, estructurar, planear, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría, consultoría para proyectos y programas, en áreas como arquitectura, obras civiles, transporte, compra y venta de cualquier tipo de mercancías, así como la prestación de servicios de interventoría y consultoría, de cualquier índole y en general todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta y/o complementaria. De igual forma podrá realizar actividades en el desarrollo integral y la gestión social de las comunidades, abarcando proyectos de infraestructura pública y privada, incluidos los de seguridad y justicia, la investigación, desarrollo y explotación de nuevas tecnologías. Además, se dedica a la administración, compra, venta y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla, tanto propios como de terceros, para la ejecución y mantenimiento eficiente de proyectos a nivel municipal, departamental, nacional e internacional; Así mismo el Desarrollo y Gestión de Programas y Proyectos, de Arquitectura, urbanísticos, Obras Civiles e Infraestructura Pública y Privada, Consultoría y Asesoría Integral, Administración, comprar, vender y Arrendamiento de Equipos.

Que mediante Acto Legislativo No. 005 de 2011 *"Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones"*, modificó el artículo 360 de la Constitución Política señalando que *"Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de*

participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías".

Que mediante la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, se dictaron las disposiciones relativas a *"La distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías*"

Que de acuerdo con la normatividad vigente, serán entidades ejecutoras de proyectos de inversión con recursos SGR, según el literal b) del artículo 1.2.10.1.2 del Decreto Único del SGR, las "*entidades de naturaleza pública, esquemas asociativos territoriales, las señaladas en el parágrafo primero del artículo 84 y el parágrafo primero del artículo 98 de la Ley 2056 de 2020 designadas para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por las instancias competentes para su aprobación, así como los ejecutores de que trata el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020*".

En relación con la naturaleza pública de una entidad, el Departamento Administrativo de la Función Pública define las entidades estatales como aquellas que "*Son creadas por la constitución, la ley, ordenanza o acuerdo, o autorizadas por éstas, que tengan participación pública, donde se cumple una función administrativa, comercial o industrial*", En este sentido, cuando la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario del SGR hacen mención a las "entidades de naturaleza pública", ha de entenderse que se refieren a las entidades estatales.

Que de conformidad con lo anterior la sociedad TIERRASUA S.A.S. cumplió con los requisitos establecidos por el SGR en las normas antes descritas, para ser tenida en cuenta como Entidad Ejecutora de Proyectos de Inversión cuya fuente de financiación sea el SGR, una vez sean aprobados y viabilizados por las entidades territoriales; por lo anterior la sociedad se encuentra registrada como ejecutora de proyectos de inversión ante el Departamento Nacional de Planeación desde diciembre de 2024.

Que aunado a lo anterior, el Departamento de Boyacá mediante Decreto 1130 del 23 de octubre de 2025, priorizó y aprobó el proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ",** identificado con código **BPIN 2025004150013,** al encontrarlo ajustado a los requisitos y lineamientos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, los Acuerdos 03 del 08 de abril de 2021 y 12 del 21 de octubre de 2024 proferidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y el documento denominado "Orientaciones Transitorias Para la Gestión De Proyectos De Inversión". Asimismo, el Gobernador del Departamento de Boyacá y la Secretaría individualizada, diligenciaron la ficha de Reporte y Concepto de viabilidad en sentido Viable respecto al proyecto de inversión, en la forma y términos consagrados en los artículos 4.1.1.1, 4.1.1.2 y 4.1.1.4 del Acuerdo Único del SGR, documentos que en debida forma reposan en SUIFP - SGR. El valor del presente proyecto de inversión asciende a la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($2.699.943.126,83),** de los cuales **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UN PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($2.159.954.501,46)** se financiarían con cargo a los recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2025-2026 y **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 539.988.625,37)** que serán aportados como cofinanciación por parte del municipio de Tununguá y se soportarán en la Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría de dicha entidad para el Bienio 2025-2026.

Que, la Administración Municipal de Tununguá ha identificado que la infraestructura recreativa de la Institución Educativa Luis Guillermo Rojas Barrera (Sede Calichal) presenta un avanzado estado de deterioro, siendo insuficiente para la creciente demanda estudiantil del municipio y sus zonas de influencia. Esta carencia de espacios técnicos y seguros limita el desarrollo de actividades lúdicas y pedagógicas, convirtiendo áreas potencialmente productivas en zonas subutilizadas que no cumplen con los estándares mínimos de seguridad para la población escolar, ya que el la placa actual del escenario que sirve para la realización de actividades académicas, recreo deportivas y pedagógicas complementarias a otras sedes que hacen parte de la institución (cancha de uso múltiple), la cual presenta deterioro por las condiciones ambientales, falta de mantenimiento, asentamiento del terreno y humedades lo cual conlleva a grietas, desniveles y fisuras de la placa, faltan las líneas visibles para los diferentes deportes y no cuenta con cubierta.

Que, socialmente, la inexistencia de escenarios deportivos óptimos en la zona rural agrava problemáticas de salud pública como el sedentarismo y la obesidad, además, carece de accesos y rampas adecuadas para personas con movilidad reducida. Asimismo, la falta de espacios para el aprovechamiento del tiempo libre incrementa la vulnerabilidad de los jóvenes frente a riesgos psicosociales (alcoholismo y drogadicción) y obliga a los talentos deportivos a desplazarse hacia otros municipios, generando una carga económica adicional en transporte y manutención para las familias de la vereda Calichal.

Desde la perspectiva técnica y administrativa, el municipio requiere la intervención este escenario para garantizar el derecho al deporte y la recreación, mitigando la brecha de infraestructura entre la zona urbana y rural. La falta de escenarios públicos de calidad impide el fomento de programas institucionales, lo que hace imperativo transformar el espacio actual en una infraestructura funcional que soporte el uso intensivo derivado de la vocación estudiantil de la región.

Que la **SOCIEDAD TIERRASUA S.A.S.**, el día 05 de junio de 2026, público la **INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO-034-2026**, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGÚA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

Que, conforme al cronograma dispuesto para el desarrollo del proceso, los posibles oferentes contaban hasta el 06 de junio del corriente para manifestar su intención de participar en el proceso; etapa que se culminó a satisfacción con el acta de conformación de oferentes, conformada **DANIEL LEONARDO VELÁSQUEZ PINILLA, QUYCA INGENIERÍA S.A.S.** y **RM INGENIEROS S.A.S.**

Que, los oferentes contaban hasta el 09 de junio del corriente para presentar observaciones; no se recibieron.

Que, continuando con la ejecución del cronograma, el día 12 de junio, venció el plazo para presentación de ofertas y cierre del proceso; recibiendo propuesta por el oferente **RM INGENIEROS S.A.S.**

Que, el día 17 de junio de 2026 se publicó informe de evaluación preliminar dentro del proceso, el cual, arrojo como resultados que el oferente no cumplía con la totalidad de los requisitos jurídicos, otorgando dos días de plazo para las observaciones y/o subsanaciones al informe, el cual, feneció el día 19 de junio de 2026.

Que, el 18 de junio del corriente el oferente **RM INGENIEROS S.A.S.**, presento escrito de subsanación.

Que, el 22 de junio de 2026, se emitió informe de evaluación definitivo, el cual, concluyo:

OFERENTE	CUMPLIMIENTO ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLIMIENTO ASPECTOS FINANCIEROS	CUMPLIMIENTO ASPECTOS TÉCNICOS
RM INGENIEROS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, el oferente **RM INGENIEROS S.A.S.**, con Nit No. 900.345.967-2, Representado Legalmente por **JOSÉ IVÁN RODRÍGUEZ MEDRANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.737.691, **CUMPLE** con los requisitos habilitantes y obtuvo un puntaje de 38.75 puntos, en los requisitos ponderables solicitados en la **INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO.033-2026.**

Que, atendiendo la recomendación hecha por el Comité Evaluador como consecuencia del proceso contractual **IPVO-034-2026**, la sociedad **TIERRASUA S.A.S.**, encuentra conveniente **ADJUDICAR** el referido proceso al oferente **RM INGENIEROS S.A.S.**, con Nit No. 900.345.967-2, por un valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($ 176.631.793,22).**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de **INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO-034-2026,** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGÚA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, a **RM INGENIEROS S.A.S.**, con Nit No. 900.345.967-2, Representado Legalmente por **JOSÉ IVÁN RODRÍGUEZ MEDRANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.737.691, por un valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($ 176.631.793,22).**

SEGUNDO: El valor del presente proceso es por la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($ 176.631.793,22).**

TERCERO: La presente Resolución se entiende notificada al momento de su publicación en la página web de TIERRASUA SAS y en la plataforma SECOP II.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2026

JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
Representante Legal

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró	Adriana Marcela Menjura Rodríguez	Profesional Contratista	
Revisó	Laura Catherine Rivera Echenique	Directora Jurídica y de Contratación.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			